

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total (en euros):

Etapas de primavera. 1.701,25.
Etapas de otoño. 1.134,16.

Total aportación M.E.P.S.Y D. ruta de Navarra (en euros): 33.170,22.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, librará a la Comunidad Foral las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de:

Etapas de primavera: 20.921,00 euros.
Etapas de otoño: 4.984,00 euros.
Total: 25.905,00 euros.

Los gastos de la ruta y las ayudas para preparación y desplazamiento que corresponden a la primera etapa no suponen coste para el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con cargo al ejercicio presupuestario 2008 ya que las cuantías citadas, se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.11.324N.482 del presupuesto 2007, una vez adjudicadas parcialmente las ayudas para participar en el programa por Orden de 28 de diciembre de 2007.

Los gastos y ayudas de la segunda etapa se financian por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los presupuestos de 2008.

B. Por parte del Gobierno de Navarra: Los gastos derivados de la ejecución del Programa (alojamiento, manutención, actividades y coordinación, de los grupos de alumnos y profesores que recorran la ruta de Navarra) se han imputado a la partida presupuestaria 422004 42130 2269 322D00 denominada «Ayudas a escuelas viajeras», por la cuantía estimada de 25.714,47 euros.

3. Programa de Rutas Científicas.—Para el curso 2008-2009, el programa se ejecutará con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

Alumnado y profesorado participantes:

Número de grupos de la Comunidad Foral de Navarra que participarán en otra «Ruta científica»: 4.

Número de grupos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta científica» de la Comunidad Foral de Navarra: 4.

Recursos Financieros:

A. El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482 del año 2008 financiará los siguientes gastos:

a) Gastos del programa de la «Ruta científica» de la Comunidad Foral de Navarra: Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes así como los gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad hasta un máximo de 24.720,00 euros.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento: De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, libra a la Comunidad Foral de Navarra el total de las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta científica» asignada, hasta un máximo de 19.584,00 euros.

Total aportaciones del M.E.P.S.Y D: 44.304,00 euros.

B. Por parte del Gobierno de Navarra: Los gastos derivados de la ejecución del Programa (alojamiento, manutención, actividades y coordinación, de los grupos de alumnos y profesores que recorran la ruta de Navarra) se imputarán a la partida presupuestaria 422004 42130 2269 322202 denominada «Rutas Científicas», por la cuantía estimada de 26.613,00 euros.

4. Programa de Inmersión lingüística.—Compromisos de las partes.

Corresponderá al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte:

1. Organizar cursos de inmersión lingüística en inglés para 5 grupos de 25 alumnos de sexto curso de Educación Primaria matriculados en centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra. A estos efectos, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte contratará con empresas del sector la utilización del inmueble y la prestación de todos los servicios y el material pedagógico requeridos durante la estancia de los grupos de alumnos, incluyendo el equipo de personal especializado

encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

2. Conceder ayudas a los centros seleccionados hasta cubrir la totalidad del precio del Programa, que resultará de la adjudicación del concurso correspondiente y que comprenderá hasta un máximo de 5.800 euros por grupo. Estas ayudas se abonarán a las empresas con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008. Como consecuencia de lo anterior, este Programa no implicará transferencia directa de fondos por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte a la Comunidad Foral de Navarra.

Corresponderá al Gobierno de Navarra:

1. Financiar la participación de los centros seleccionados para asistir al Programa, con 3.500 euros por cada grupo. Este gasto se imputará a la partida presupuestaria 421002 42420 2266 322900 denominada «Cursos para la mejora del uso de lenguas extranjeras», por la cuantía de 17.500 €.

Tercera. *Ejecución de los programas.*—En la ejecución de los programas realizados en el presente convenio serán de aplicación las bases acordadas en el convenio suscrito con fecha de 27 de julio de 2007.

Cuarta. *Naturaleza.*—El convenio de colaboración será del tipo de los mencionados en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación igualmente, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Quinta. *Resolución de controversias.*—Según dispone expresamente el artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se aplicarán los principios de dicha ley a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este anexo al convenio. La resolución de las controversias que pudieran plantearse en la ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través del órgano de seguimiento. Si dicho Acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Sexta. *Vigencia.*—El presente anexo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Madrid, 17 de julio de 2008.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Gobierno de Navarra, Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.

17153 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/931/2008, de 28 de marzo.*

Por Orden TAS/931/2008, de 28 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 4 de abril), se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a entidades que realicen actividades en defensa de las víctimas del terrorismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas con cargo al crédito 19.04.231F.480 consignado en los Presupuestos Generales del Estado con un importe de 153.000 euros, y son las que figuran en el Anexo que se acompaña.

Mediante comunicación individualizada, se han notificado a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

ANEXO

Entidad beneficiaria	Actuación subvencionada	Importe - Euros
Asociación 11-M Afectados del Terrorismo (NIF G-83987859).	Funcionamiento y gestión de la entidad. Programa de asistencia integral a las víctimas y/o afectados del terrorismo.	15.000 35.500

Entidad beneficiaria	Actuación subvencionada	Importe - Euros
Asociación Andaluza Víctimas del del Terrorismo (NIF G-41855982).	Personal laboral para ayuda socio-asistencial y de sensibilización a favor de las víctimas del terrorismo de Andalucía.	10.000
Asociación Víctimas del Terrorismo (NIF G-28933455).	Apoyo al movimiento asociativo 2009. Plan de calidad y mejora continua de la gestión y servicios de la AVT 2009-2012: Fase I, Implementación en el departamento psicosocial, año 2009.	36.500 40.000
Fundación Víctimas del Terrorismo (NIF G-83276790).	Revista de la Fundación Víctimas del Terrorismo.	16.000

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

17154 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el retorno voluntario de personas inmigrantes.

Durante los últimos años se ha venido desarrollando un programa de retorno voluntario, que permite a aquellos inmigrantes que lo deseen por diferentes motivos, contar con apoyo de la Administración General del Estado en su proyecto voluntario de retornar a sus países de origen, y además, paliar la pérdida de recursos humanos cualificados y emprendedores que para esos países puede suponer la inmigración.

La política de retorno de inmigrantes no solo se ha promovido desde la Administración española sino también por la Unión Europea. En este sentido, la Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y de Consejo de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el periodo 2008-2013 como parte del Programa General «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», determina como objetivo primordial la promoción de la gestión integrada del retorno a nivel nacional que se centre en retornos efectivos y sostenibles mediante una variedad de medidas y alienta a los Estados Miembros a dar preferencia al retorno voluntario frente al forzoso, dado que responde mejor al interés, tanto de un retorno digno de las personas, como al de las autoridades de los países de acogida.

Por tanto, se considera conveniente aunar todos los esfuerzos para incentivar el retorno voluntario para aquellos inmigrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por su situación de precariedad, o riesgo de exclusión social, en el marco del nuevo escenario económico, o sean víctimas de trata y tráfico de personas.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» n.º 95, de 20 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de silo y otras personas con protección internacional, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación del programa de retorno voluntario que podrá ser objeto de financiación, y sus requisitos, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Convocar la concesión de subvenciones en el Área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de un programa de retorno voluntario de inmigrantes.

Segundo.-Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» n.º 95, de 20 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de

integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.

Tercero.-Establecer el programa que puede ser subvencionado de acuerdo con el anexo A de la presente convocatoria y cuyo plazo de ejecución será desde 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009.

Cuarto.-La financiación de las subvenciones objeto de esta Resolución se realizará con cargo al crédito presupuestario de la aplicación 19.07 231H 484.02. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria será de 3.130.000 €.

Quinto.-Podrán imputarse a la subvención concedida los intereses producidos por los créditos bancarios concedidos para comenzar la ejecución del programa en los casos de demora del pago de la subvención. Estos intereses deberán ser descontados de los intereses bancarios generados por la subvención concedida.

Sexto.-Aprobar los modelos de logotipo que deberán incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el anexo B de la presente convocatoria.

Séptimo.-Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán presentarse en el plazo 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo.-Las solicitudes podrán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, c/ José Abascal, n.º 39, 28003 Madrid; en la sede central del Ministerio de Trabajo e Inmigración, c/ Agustín de Bethencourt, n.º 4, 28003 Madrid, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el modelo de solicitud estará disponible en la siguiente dirección: www.mtin.es.

Noveno.-Las entidades u organizaciones no gubernamentales que concurren a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril.

Décimo.-Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los establecidos en el artículo 4 de la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril.

Undécimo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 y 2 de la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril, se establecen los siguientes criterios para la valoración de las entidades y de los programas solicitados:

1. Criterios de valoración de entidades:

a) Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados (Máximo 15 puntos).

b) Especialización: Se valorará la especialización acreditada de la entidad en la gestión de programas dirigidos a inmigrantes y especialmente, en aquellos de retorno voluntario (máximo 10 puntos).

c) Estructura y capacidad de gestión: Se valorará la estructura de la entidad y su adecuación para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, así como la existencia de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos (máximo 15 puntos).

d) Auditoría externa: Se valorará muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 6 puntos).

e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos (máximo 10 puntos).

f) Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios/as para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de los/ las voluntarios/as y de incorporación de éstos/as a las actividades de la entidad (máximo 8 puntos).

g) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo, y especialmente inmigrantes y mujeres.

3.º La adecuada proporción entre el personal asalariado y el personal voluntario de la organización.

(Máximo 6 puntos)